



RESOLUCION No. CSJBOR23-733
28 de junio de 2023

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de días compensatorios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida por Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, lo dispuesto por Acuerdo No. CSJBOA23-7 de 2023, conforme lo establecido en sesión ordinaria del 28 de junio de 2023 y,

CONSIDERANDO

Por mensaje de datos recibido el 21 de junio de 2023, el doctor José de Jesús Cumplido Montiel, magistrado del Despacho 003 del Tribunal Superior de Cartagena -Sala Penal-, solicitó el reconocimiento de un día compensatorio por haber atendido un caso durante el turno de habeas corpus en la noche del viernes 9 de junio de 2023 y hasta la mañana del día siguiente, con el fin de ser disfrutado el día 30 de junio de la presente anualidad.

Los Acuerdos No. 2892 de 2002, PSAA08-5433 de 2008, PSAA07-4007 de 2007 y en especial, el artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA23-7 del 31 de enero de 2023¹, dispone que

“ARTÍCULO 5°: COMPENSATORIOS. El funcionario en disponibilidad que atienda efectivamente solicitudes de habeas corpus y el empleado que lo asiste, si es del caso, podrán compensar el tiempo empleado con descansos que se cumplirán el siguiente día hábil. El magistrado informará del disfrute del compensatorio a la presidencia de la corporación respectiva.

PARÁGRAFO: En caso de que al funcionario judicial no le sea posible disfrutar el compensatorio conforme a lo previsto o desea acumular el tiempo para solicitar un día completo, deberá presentar petición ante esta corporación, con una antelación de tres días a la sesión ordinaria, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor. La nueva fecha para el descanso deberá estar dentro del mes siguiente a la realización del turno. Para el efecto, deberá adjuntar copias de las actuaciones judiciales que den cuenta de las horas no hábiles que requirió para resolver la acción constitucional”.

Que verificada la solicitud de día compensatorio, se tiene que cumple con los requisitos formales y sustanciales exigidos en los acuerdos citados en precedencia, en tanto se acreditó un trabajo por más de ocho horas en jornada laboral no hábil y fue presentada dentro del mes siguiente a la atención del turno de habeas corpus, por lo que resulta procedente autorizar el disfrute del compensatorio el día 30 de junio del 2023.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

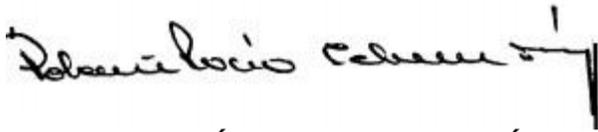
¹ Por medio del cual se establecen los turnos de disponibilidad de los señores magistrados del Distrito Judicial de Cartagena, para la atención de la acción constitucional de habeas corpus en días y horas no hábiles del 1° de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024

ARTÍCULO 1°: Autorizar el día compensatorio para el 30 de junio del 2023, por el turno de habeas corpus de en días y horas no hábiles realizado entre la noche del viernes 9 y la mañana del sábado 10 de junio de 2023, solicitado por el doctor José de Jesús Cumplido Montiel, magistrado del Despacho 003 del Tribunal Superior de Cartagena -Sala Penal-, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO 2°: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, art. 74 y siguientes.

TERCERO: Comuníquese la presente decisión al interesado y a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena, para lo de su resorte.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

MP. IELG / KLDS